

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, por la que se dictan instrucciones para la publicación de los listados de alumnado por lengua base a que se refiere el artículo 13 de la Orden 2/2025, de 7 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se regula y convoca el procedimiento de consulta a los representantes legales del alumnado para elegir la lengua base aplicable a partir del curso escolar 2025-2026.

La Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa, establece en su disposición transitoria segunda que en aquellos niveles del segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en que el alumnado continúe escolarizado en el mismo centro, o bien en un centro diferente al cual se encuentre adscrito, sin necesidad de participar en el procedimiento de admisión, los representantes legales del alumnado podrán elegir la lengua base mediante un procedimiento de consulta a los mismos.

En consecuencia, se ha publicado la Orden 2/2025 de 7 de febrero de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se regula y convoca el procedimiento de consulta a los representantes legales del alumnado para elegir la lengua base aplicable a partir del curso escolar 2025-2026, de conformidad con lo que establece la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa.

En su artículo 13, la citada Orden 2/2025 dispone que, una vez finalizado el plazo para la cumplimentación de la consulta por los representantes legales del alumnado, el sistema de información ITACA generará para cada nivel objeto de la consulta un listado de alumnado, cuyos representantes legales hayan optado por una u otra lengua base. El listado correspondiente a cada nivel y lengua base estará ordenado de acuerdo con los criterios de prelación indicados en el artículo 10.2.b) de esta orden. Dichos listados deben ser objeto de publicación de acuerdo con lo indicado en el mencionado artículo 13, por lo que mediante la presente resolución se dictan las instrucciones para efectuar dicho trámite.

La Orden 2/2025, de 7 de febrero de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en la disposición final primera faculta a la dirección general competente en materia de educación plurilingüe a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de la citada orden. Por tanto, en virtud de la misma, y de las competencias asignadas por el Decreto 166/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVO

Primero. Publicación de listados

1. La dirección de los centros docentes públicos y la titularidad de los centros privados concertados publicarán el día 6 de marzo de 2025 los listados de alumnado cuyos representantes han optado por cada lengua base, a los que se refiere el artículo 13 de la Orden 2/2025, de 7 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se regula y convoca el procedimiento de consulta a los representantes legales del alumnado para elegir la lengua base aplicable a partir del curso escolar 2025-2026. En caso de que el citado día sea festivo local o festivo a efectos escolares, la publicación se efectuará el día lectivo inmediatamente siguiente al indicado anteriormente.

2. Los listados a publicar serán generados a través del generador de informes del sistema de información ITACA-GAC, apartado encuestas, y subapartado relativo a resultados de la consulta sobre la lengua base.

3. Solo serán objeto de publicación los listados del alumnado cuyo único dato identificativo es el número de identificación del alumnado (NIA). Los listados no publicables con la información desglosada estarán a disposición de las personas interesadas a través de la dirección de los centros públicos y de la titularidad de los centros privados concertados.

4. De conformidad con el artículo 13.3 de la Orden 2/2025, de 7 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, los listados se publicarán en los tablones de anuncios ubicados en el interior de los centros docentes. En ningún caso deberán ser objeto de publicación en la página web ni en ningún otro medio de difusión del centro.

Segundo. Recursos

De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 13.4 de la Orden 2/2025, de 7 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, contra los listados publicados a los que se refiere el resuelvo anterior, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la dirección territorial competente en materia de educación, en el plazo de un mes a computar desde la fecha de su publicación.

Tercero. Efectos

Esta resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante el secretario autonómico de Educación de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 3 de marzo de 2025

Ignacio Martínez Arrué
Director general de Ordenación Educativa y Política Lingüística